



República de Colombia  
Ministerio de Salud y Protección Social  
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

## RESOLUCIÓN NÚMERO 2022001016 DEL 14 DE ENERO DE 2022

«Por la cual se reubica un empleo de manera temporal y se hace un nombramiento provisional en un cargo de vacancia temporal del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – Invima»

### EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS – INVIMA

En ejercicio de las facultades legales que le confiere el Decreto 2078 de 2012, el Decreto 1083 de 2015, el Decreto 648 de 2017, y,

#### CONSIDERANDO

Que mediante Decreto 2078 del 8 de octubre de 2012, emitido por el Gobierno Nacional se estableció la estructura del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – Invima, y se determinaron las funciones de sus dependencias.

Que mediante Decreto 2079 de 2012, emitido por el Gobierno Nacional se estableció la planta de personal del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – Invima, y se dictaron otras disposiciones.

Que mediante Resolución N° 2016000350 de 2017, modificada parcialmente por la Resolución N° 2017007216 de 2017 se crearon los Grupos Internos de Trabajo en el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – Invima y se determinaron sus funciones.

Que mediante Resolución N° 2021045214 del 08 de octubre de 2021, se declaró la vacancia temporal del empleo Técnico Administrativo, Código 3124, Grado 14, de la Dirección de Operaciones Sanitarias – Grupo de Trabajo Territorial Centro Oriente 1, en la ciudad de Bucaramanga, identificado en la planta de personal con el número 1300, a la señora **DANEIDA PLATA JIMÉNEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° 37.182.086, a partir su posesión en encargo en el empleo Profesional Universitario, Código 2044, Grado 11, ubicado en la Dirección de Operaciones Sanitarias – Grupo de Trabajo Territorial Centro Oriente 1, en la ciudad de Bucaramanga, posesión que se dio el día 12 de noviembre de 2021.

Que, como consecuencia de lo anteriormente descrito, el empleo Técnico Administrativo, Código 3124, Grado 14, de la Dirección de Operaciones Sanitarias – Grupo de Trabajo Territorial Centro Oriente 1, en la ciudad de Bucaramanga, fue ofertado para ser cubierto por encargo el día 24 de noviembre de 2021, quedando desierto en dicha convocatoria.

Que el artículo 1 del Decreto 648 de 2017 modificó el Título 5 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1083 de 2015, en el sentido de precisar que *«corresponde a (...), los directores o gerentes de las entidades del sector central y descentralizado de la Rama Ejecutiva del orden nacional, nombrar al personal de su entidad u organismo, salvo aquellos nombramientos cuya provisión este atribuida a otra autoridad por la Constitución y la Ley»*.

Que el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017 dispuso sobre la provisión de vacantes definitivas que *«Mientras se surte el proceso de selección, el empleo de carrera vacante de manera definitiva podrá proveerse transitoriamente a través de las figuras del encargo o del nombramiento provisional, en los términos señalados en la Ley 909 de 2004 y en el Decreto Ley 760 de 2005 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera.»*



República de Colombia  
Ministerio de Salud y Protección Social  
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

## RESOLUCIÓN NÚMERO 2022001016 DEL 14 DE ENERO DE 2022

«Por la cual se reubica un empleo de manera temporal y se hace un nombramiento provisional en un cargo de vacancia temporal del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – Invima»

Que la Corte Constitucional en SENTENCIA C-1153/05 Ref.: Expediente PE-024 señaló que las vinculaciones que se presenten aplicando las normas de carrera administrativa serán admisibles por todas las garantías de transparencia y objetividad que deben rodear el trámite.

Que, por necesidades del servicio, se requiere reubicar de manera temporal, hasta que su titular, la señora **DANEIDA PLATA JIMÉNEZ**, retorne al empleo del cual ostenta derechos de carrera, del Grupo de Trabajo Territorial Centro Oriente 1, en la ciudad de Bucaramanga, al Grupo de Trabajo Territorial Costa Caribe 2, en la ciudad de Montería.

Que por lo anterior y una vez agotados los requisitos legales, se hace necesario proveer mediante nombramiento provisional el empleo Técnico Administrativo, Código 3124, Grado 14, de la Dirección de Operaciones Sanitarias – Grupo de Trabajo Territorial Costa Caribe 2, en la ciudad de Montería.

Que en cumplimiento del artículo 13 de la Ley 2159 de 2021, el Asesor de la Dirección General con delegación de funciones del Grupo Financiero y Presupuestal del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – Invima, informó que de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 35722, existen recursos para atender el nombramiento.

Que una vez revisada la hoja de vida de la señora **DIANA ESTHER MARTÍNEZ PÉREZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.068.582.087, el Grupo de Talento Humano verificó y certificó que cumple con los requisitos mínimos de acuerdo con el formato de verificación establecido para el efecto.

Que, en mérito de lo expuesto, este Despacho,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Reubicar de manera temporal el empleo Técnico Administrativo, Código 3124, Grado 14, ubicado en la planta de personal con el número 1300 del Grupo de Trabajo Territorial Centro Oriente 1, en la ciudad de Bucaramanga, al Grupo de Trabajo Territorial Costa Caribe 2, en la ciudad de Montería, hasta que la servidora **DANEIDA PLATA JIMÉNEZ** retorne a este empleo, del cual ostenta derechos de carrera.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Nombrar con carácter provisional en la vacante temporal del empleo Técnico Administrativo, Código 3124, Grado 14, perteneciente a la Dirección de Operaciones Sanitarias – Grupo de Trabajo Territorial Costa Caribe 2, en la ciudad de Montería, del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – Invima, a la señora **DIANA ESTHER MARTÍNEZ PÉREZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.068.582.087, con una asignación básica mensual de **DOS MILLONES DOSCIENTOS NUEVE MIL CIENTO OCHO PESOS M/CTE. (\$2.209.108)**.

**ARTÍCULO TERCERO:** De conformidad con el artículo 2.2.5.7.1 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 648 de 2017, la señora **DIANA ESTHER MARTÍNEZ PÉREZ**, tendrá diez (10) días contados a partir de la notificación de la presente resolución para manifestar si acepta o rechaza el nombramiento, y diez (10) días adicionales para posesionarse en el cargo, los cuales se contarán a partir de la fecha de aceptación del nombramiento. El término de posesión podrá



República de Colombia  
Ministerio de Salud y Protección Social  
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

## RESOLUCIÓN NÚMERO 2022001016 DEL 14 DE ENERO DE 2022

«Por la cual se reubica un empleo de manera temporal y se hace un nombramiento provisional en un cargo de vacancia temporal del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – Invima»

prorrogarse, por escrito, hasta por noventa (90) días conforme a lo establecido en el mencionado decreto.



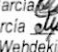
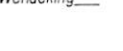

**ARTÍCULO CUARTO:** Comunicar de manera electrónica a la señora **DIANA ESTHER MARTÍNEZ PÉREZ**, el contenido de la presente resolución, conforme lo dispone el artículo 4 del Decreto 491 de 2020.

**ARTÍCULO QUINTO:** Remitir copia para lo de su competencia, a la Dirección de Operaciones Sanitarias, al Coordinador del Grupo de Trabajo Territorial Centro Oriente 1, al Coordinador del Grupo de Trabajo Territorial Costa Caribe 2, al Coordinador del Grupo de Soporte Tecnológico, al Coordinador del Grupo de Gestión Administrativa y al Coordinador del Grupo Financiero y Presupuestal.

### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en Bogotá D.C., el 14 de enero de 2022

  
**JULIO CÉSAR ALDANA BULA**  
Director General

Proyectó: Hugo Piñeros   
Revisó: S. Juliana Barragán   
Revisó: Jaime Basabe   
Revisó: Gladys Montoya García   
Revisó: María Angélica García   
Aprobó: Roy Luis Galindo Wehdeking

